

DECRETO 4 DE 1998

(enero 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 007 de la Junta Directiva del Hospital Militar Central, por el cual se establece la planta de personal del Hospital Militar Central.

Nota: Derogado por el Decreto 1017 de 2004, artículo 9º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978 y en concordancia con la Ley 352 de 1997,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 007 del 18 de diciembre de 1997, emanado de la Junta Directiva del Hospital Militar Central, que establece la planta de personal del Hospital Militar Central.

«ACUERDO NÚMERO 007 DE 1997

(diciembre 18)

por el cual se establece la planta de personal del Hospital Militar Central.

La Junta Directiva del Hospital Militar Central, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 44, de la Ley 352 de 1997,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Hospital Militar Central, serán cumplidas por la planta de personal global que a continuación se establece:

Planta global

Número

de cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1

Director General de entidad Descentralizada

0015

23

3

Subdirector General de Entidad Descentralizada

0040

21

4

Jefe de Oficina Asesora

0125

16

10

Jefe de División

2040

24

1

Asesor

1020

04

2

Profesional Especializado

3010

25

181

Profesional Especializado

3010

22

12

Profesional Especializado MT

3010

22

21

Profesional Especializado

3010

19

5

Profesional Especializado MT

3010

19

9

Profesional Especializado

3010

18

2

Profesional Especializado MT

3010

18

12

Profesional Especializado

3010

17

32

Profesional Especializado

3010

16

162

Profesional Especializado

3010

15

3

Profesional Especializado

3010

14

70

Profesional Universitario

3020

13

39

Profesional Universitario

3020

12

1

Profesional Universitario MT

3020

12

1

Profesional Universitario

3020

10

44

Profesional Universitario

3020

08

2

Profesional Universitario

3020

07

1

Profesional Universitario

3020

05

1

Profesional Universitario

3020

04

3

Analista de Sistemas

4005

15

28

Técnico Operativo

4080

15

1

Técnico Operativo

4080

14

10

Técnico Operativo

4080

13

591

Técnico Operativo

4080

11

15

Técnico Operativo

4080

10

89

Técnico Operativo

4080

09

17

Técnico Operativo

4080

08

19

Técnico Operativo

4080

07

1

Técnico Administrativo

4065

15

1

Técnico Administrativo

4065

13

4

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico Administrativo

4065

09

10

Operador Equipo de Sistemas

4100

08

5

Coordinador

5005

23

8

Secretario Ejecutivo

5040

23

1

Secretario Ejecutivo

5040

18

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

7

Almacenista

5080

20

13

Secretario

5140

14

172

Secretario

5140

13

6

Secretario

5140

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

18

2

Auxiliar Administrativo

5120

16

10

Auxiliar Administrativo

5120

14

10

Auxiliar Administrativo

5120

13

155

Auxiliar Administrativo

5120

12

4

Auxiliar Administrativo

5120

10

12

Supervisor

5105

23

6

Supervisor

5105

12

51

Supervisor

5105

10

19

Conductor Mecánico

5310

13

5

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

Artículo 2º. Establécese en ciento noventa y siete (197) el número de trabajadores oficiales grado 12 al servicio del Hospital Militar Central.

Artículo 3º. El director del Hospital Militar Central mediante acto administrativo distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará a los funcionarios de acuerdo a la estructura interna, planes, programas, proyectos y necesidades de los diferentes servicios.

Artículo 4º. La incorporación de los empleados públicos a la nueva planta de personal se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del decreto aprobatorio de este acuerdo.

Artículo 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para su validez requiere de la aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 1997.

El Presidente,

(Fdo.) Federico Molina Soto.

El Secretario,

(Fdo.) Edgard Ortiz Pardo.»

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 2 de enero de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Viceministro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Eduardo Fernández Delgado.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.

El Director del departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.